



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0070-R-2023
Piura, 23 de enero de 2023

VISTO

El expediente N° 000380-5501-22-5 de fecha 30 de noviembre de 2022, remitido por la Mg. NATALIA HUIMAN SEMINARIO, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°190-AE-URH-UNP-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que, habiéndose procesado el cese definitivo por causal de renuncia voluntaria de la Sra. ANGÉLICA VERA JIMÉNEZ, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, corresponde a esta oficina realizar de oficio el informe de la Compensación por Tiempo de Servicios, en tal sentido cumple con informar lo siguiente:

"Doña ANGÉLICA VERA JIMÉNEZ, es servidora del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en condición de contratada el 01 de diciembre de 2013, según constancias de pagos que obran en archivos de esta Dependencia; confiriéndosele nombramiento en el servicio a partir del 01 de enero de 2019, según lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N°078-CU-2019, en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel Remunerativo "B" - SAB. Ala fecha de su cese por causal de RENUNCIA VOLUNTARIA (17/10/2022), se encontraba adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación - ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel "B" - SAB, acumulando un total de nueve (09) años, once (11) meses y dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado."

Siendo así y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la CTS del personal administrativo comprendido en el DL N°279, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Modificando en su artículo 2° el literal c) del artículo 54° del DL N°279, quedando redactado en los siguientes términos: Para los que cesar a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la Remuneración Principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultando del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala de Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados. Así también la Única Disposición Complementaria y Transitoria dispone el pago de la CTS con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de la remuneración principal, se efectuará a razón de: 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024. Siendo así y de conformidad con el artículo 54 inciso c), modificado por la Ley N°31585, se procede a elaborar el cálculo de la CTS según detalle:

36 ÚLTIMOS MESES

AÑO 2019 (1.5 MESES) = 2,240.85
AÑO 2020 (12 MESES) = 19,366.80
AÑO 2021 (12 MESES) = 20,326.80
AÑO 2022 (10.5 MESES) = 19,885.95

SUMA DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES

61,820.40/36 = 1,717.23

PROMEDIO DE LA REMUNERACIÓN PRINCIPAL DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES

1,717.23

SUMA DEL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES MULTIPLICADO POR EL TOPE MÁXIMO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS

09 AÑOS

1,717.13 x 09 = 15,454.17

11 MESES

1,717/12 x 11 = 1,574.04

16 DÍAS

1,717.13/30/12 x 16 = 76.32

SUBTOTAL = 17,104.53

MONTO DE CTS A PAGAR EN EL AÑO 2022: 17,104.53x50% = 8,552.27

MONTO DE CTS A PAGAR EN EL AÑO 2023 17,104.53x20% = 3,420.90

MONTO DE CTS A PAGAR EN EL AÑO 2024 17,104.53x30% = 5,131.36

TOTAL DEL MONTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/17,104.53

SON: DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO Y 53/100 SOLES

Que, con Informe N°011-2023-UP-OPYPTO-UNP de fecha 16 de enero de 2023, se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS DE ANGÉLICA VERA JIMÉNEZ, en:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: CTS

Ley 31585 Ley que incorpora el incentivo único CAFAE al cálculo de CTS del Personal Administrativo comprendido en el DL 276.

SECCIÓN FUNCIONAL:

0010 GESTIÓN DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

PARTIDA:

2.1.1.9.2.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

BENEFICIARIO:

ANGÉLICA VERA JIMENEZ

CAUSAL	RENUNCIA VOLUNTARIA a partir del 12 de octubre de 2022
GRUPO OCUPACIONAL	SAB
TIEMPO DE SERVICIOS	09 años, 11 meses y 16 días





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0070-R-2023
Piura, 23 de enero de 2023

AÑO	MONTO	TOTAL
2022 - (50%)	S/8,552.27	
2023 - (20%)	S/3,420.90	
2024 - (30%)	S/5,131.36	
TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		S/17,104.53
COBERTURA PARA EL AÑO 2023		S/11,973.17

Que, mediante Informe N°053-2023-OCAJ-UNP de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que considera se declare PROCEDENTE el otorgamiento de pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios asignado a la ex servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios doña ANGÉLICA VERA JIMENEZ; por el monto total ascendente a S/. 17,104.53 (DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO CON 53/100 SOLES); debiendo consignarse de la siguiente manera:

AÑO	MONTO
2022(50%)	S/8,552.27
2023(20%)	S/3,420.90
2024(30%)	S/5,131.36
TOTAL DE CTS	S/17,104.53
COBERTURA PARA EL 2023	S/11,973.17 (Sumatoria de los montos establecidos en los años 2022 y 2023)

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece el término de la carrera administrativa en su Artículo 34: La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo, y d) Destitución;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 54 °: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) C.- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 35638, establece en su Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público:

4.1. "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)."

4.2. "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 (...)."

Que, mediante DIRECTIVA N°000005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en su Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0070-R-2023 Piura, 23 de enero de 2023

12.1 "La certificación del crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigente que regulen el objeto materia de compromiso."

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. ANGELICA VERA JIMENEZ, en relación al pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo señalado mediante Informe N°190-URH-AE-UNP-2022 e Informe N°011-2023-UP-OPYPTO-UNP. De acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la ex servidora Sra. ANGELICA VERA JIMENEZ por un monto total de S/.11,973.17 (Once Mil Novecientos Noventa y Tres con 17/100 soles).

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DG,OPYPTO,UT,UC,OCAJ,INT,URH(4), ARCHIVO(2)
13 copias / MJCB

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL